



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
CIRCUITO DE VILLET A - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PEÑA**

Proceso: Verbal de Pertenencia

Radicado: 25-398-40-89-001-2022-00076-00

Demandante: Purificación Hernández de Rueda

Demandado: Flor María Hernández de Guerra, Bertha Hernández Guerra, Rocío Hernández Guerra, Abadías Hernández Guerra, Alba Hernández Guerra y Luz Marina Hernández Ávila de herederos determinados Adán Hernández Cárdenas (qepd) e indeterminados y Personas Indeterminadas.

La Peña, Cundinamarca, nueve (09) del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se tiene que ya se encuentra realizada la inspección judicial al predio y encontrándose en la secretaría del despacho el dictamen pericial para su conocimiento como también en el ONE DRIWE, este despacho Dispone: **DECRETAR PRUEBAS** de la siguiente forma:

PRUEBAS A PRACTICAR EN LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS SOLICITUDES PROBATORIAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Purificación Hernández de Rueda

DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda:

1. Certificado de tradición y libertad del inmueble al que le corresponde la matrícula inmobiliaria 167-19995, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma el 20 de junio de 2022, y objeto de este proceso.
2. Escritura pública nro. 047 del 19 de abril de 2004, otorgada en la Notaría única de La Palma (Cundinamarca).
3. Registro civil de defunción de Adán Hernández Cárdenas.
4. Factura del impuesto predial correspondiente al año 2022 para la finca Santana.
5. Paz y salvo nro. 202200186 expedido por la Secretaría de Hacienda de La Peña el 02 de julio de 2022 para la finca Santana.
6. Declaración de sana posesión rendida por mi mandante ante la Secretaría General y de Gobierno de La Peña (Cundinamarca) el 16 de julio de 2022 respecto de la finca Santana.
7. Certificación para proceso de pertenencia expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma el 17 de agosto de 2022 respecto de la finca Santana.
8. Certificación de nomenclatura expedida por la Secretaría de Infraestructura y Planeación de La Peña (Cundinamarca) el 19 de agosto de 2022 respecto de la finca Santana.

9. Certificación de uso del suelo expedida por la Secretaría de Infraestructura y Planeación de La Peña (Cundinamarca) el 19 de agosto de 2022 respecto de la finca Santana.
10. Certificado catastral especial expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca el 23 de agosto de 2022. 14.Plano del predio Santana.

TESTIMONIALES:

1. José Gabriel Lozano Triana, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.081.952 de La Peña (Cundinamarca); domiciliado y residenciado en esa misma población en la vereda Quebrada Honda; con abonado telefónico 310 887 0275. Con su testimonio es posible corroborar el hecho 7. 3.
2. Luis Enrique Salinas, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.559.029 de Yacopí (Cundinamarca); domiciliado y residenciado en La Peña en la vereda Quebrada Honda (Café del Altillo); con abonado telefónico 313 852 2483 y correo electrónico luises36@hotmail.com. Con su testimonio es posible corroborar el hecho 7.

INSPECCION JUDICIAL

Se deniega esta prueba toda vez que tanto la inspección judicial como el dictamen pericial ya fue decretado y realizada donde el perito rendirá su declaración en la diligencia.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de la parte demandante señora **Purificación Hernández de Rueda**.

De esta manera se hace un pronunciamiento sobre las solicitudes probatorias en el presente proceso:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Peña **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar las pruebas a practicar dentro de dicha diligencia en los términos que han sido definidos en el presente auto dentro del acápite “PRUEBAS A PRACTICAR EN LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO”.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y CITAR a las partes para el día **02 de abril del 2024 a las 09:00 a.m.**, a fin de llevar acabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., en ese día deberán comparecer las partes, los testigos que fueron aportados en la demanda, el perito con su respectivo dictamen pericial y las demás pruebas que se lleguen a presentar.

TERCERO: Se reitera a las partes que la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., se realizará a través de alguna de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life – Size).

Líbrese por secretaria las correspondientes citaciones a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ERNESTO TRILLOS OQUENDO

Firmado Por:

Ernesto Trillos Oquendo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Peña - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f76c448643d368b96f1a8a33ee986633d7fcdc0ba4e12ba8a9bb0dee8cb257**

Documento generado en 09/02/2024 09:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>